



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”



ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2023-CM-MPP-C

Paucartambo, 17 de noviembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de noviembre de 2023; el Informe N° 484-2023-CAVR-GDEA/MPP de fecha 14 de noviembre de 2023, presentado por el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiente por el cual se remite el Plan de Actividades para la recepción del premio “Mejor Pueblo Turístico”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte el Art. 41° de la Ley antes citada establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, que regula las materias de competencia municipal, en su numeral 4.5, señala que *“Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 4.5 Fomento del turismo local sostenible.”*; concordante con ello, el artículo 82° de la norma glosada, en su numeral 15 establece que: *“Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 15) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.”*;

Que, el párrafo 2.1 del numeral 2, del artículo 86° de la Ley N° 27972, sobre promoción del Desarrollo Económico Local, señala que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: *“Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad.”*;

Que, mediante Informe 484-2023-CAVR-GDEA/MPP de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiente, señala que el pasado 19 de octubre de 2023 la Municipalidad Provincial de Paucartambo fue reconocida como “Best Tourism Village” por la Organización Mundial del Turismo, mejor pueblo turístico 2023. A razón de ello, en fecha 14 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”



noviembre de 2023 se remitió el Oficio N° 782-2023-MINCETUR/VMT/DGET, por el cual se hace la invitación a la ceremonia de entrega del reconocimiento como Best Tourism Village, el cual se llevará a cabo el próximo jueves 30 de noviembre de 2023 en la ciudad de Lima;

Que, ante la necesidad de asistir a importante y trascendental evento, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente, a través de la División de Turismo y Promoción, viene organizando las actividades para la recepción del premio “Mejor Pueblo Turístico”, tanto para las actividades a desarrollarse en la ciudad de Lima, de acuerdo al programa desarrollado por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y la recepción del premio en la localidad de Paucartambo, para ello presenta el Plan de Actividades para la recepción del premio “Mejor Pueblo Turístico”;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiente sustentó el Plan de Actividades propuesto ante al pleno del Consejo Municipal, el cual fue materia de análisis y debate por parte del Consejo en Pleno, siendo aprobado en todos sus extremos y alcances;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972- “Ley Orgánica de Municipalidades” y contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL PREMIO “MEJOR PUEBLO TURÍSTICO”, cuyo detalle y alcances se encuentran adjunto al presente Acuerdo de Consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas pertinentes, la implementación del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la transcripción del presente Acuerdo de Consejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Magda Hanco Hualpa
ALCALDESA

